CONTRATO CAR-LP-2992-2024

CONTRATANTE:	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**
NIT.:	899.999.062-6
CONTRATISTA:	**UT AULAS AMBIENTALES MÓVILES**
NIT.:	901.886.893-0
REPRESENTANTE LEGAL:	**DIEGO IVÁN RODRÍGUEZ OROZCO**
CÉDULA:	7.559.879 de Armenia
OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DOS AULAS MÓVILES PARA LA ATENCIÓN AL SERVICIO AL CIUDADANO, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ENTORNOS SOSTENIBLES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR**
VALOR:	**DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($12.765.386.445,00) M/CTE.**, **incluido IVA** y **TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.
PLAZO:	**TREINTA Y CUATRO (34) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Entre los suscritos a saber, **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNÁNDEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 80.037.459 de Bogotá D.C., en su calidad de Secretario General de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, nombrado mediante la Resolución DGEN 20247000364 del 4 de junio de 2024, posesionado mediante Acta 132 de esa misma fecha, en ejercicio de las funciones de ordenar el gasto y celebrar contratos, delegadas por el Director General de la Corporación mediante la Resolución DGEN 20247000016 del 4 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente documento se denominará **LA CORPORACIÓN**, por una parte, y por la otra, **DIEGO IVÁN RODRÍGUEZ OROZCO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía 7.559.879 de Armenia, en su calidad de representante legal de la **UT AULAS AMBIENTALES MÓVILES**, Nit. 901.886.893-0, quien en adelante y para todo efecto se denominará **EL CONTRATISTA**, en conjunto **LAS PARTES**, hemos convenido celebrar el presente Contrato, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1**) La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, es un ente corporativo de carácter público, creado por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente, encargada por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente. **2**) La **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR**, tiene la responsabilidad de proteger el medio ambiente de un territorio con un área de 18.706,4 km2, que equivale a 1.807.640 hectáreas, donde se encuentran 104 municipios: 98 pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, 6 al de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C., y le corresponde ejecutar las políticas establecidas por el Gobierno Nacional en materia ambiental; planificar y ejecutar proyectos de preservación, descontaminación

o recuperación de los recursos naturales renovables afectados; y velar por el uso y aprovechamiento adecuado de los recursos naturales y el medio ambiente dentro del territorio de su jurisdicción, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes y contribuir al desarrollo sostenible. **3**) De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, son funciones de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, entre otras, las de: - Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio del Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción; - Coordinar el proceso de preparación de los planes, programas y proyectos de desarrollo medioambiental que deban formular los diferentes organismos y entidades integrantes del Sistema Nacional Ambiental (SINA) en el área de su jurisdicción y en especial, asesorar a los Departamentos, Distritos y Municipios de su comprensión territorial en la definición de los planes de desarrollo ambiental y en sus programas y proyectos en materia de protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de manera que se asegure la armonía y coherencia de las políticas y acciones adoptadas por las distintas entidades territoriales; - Implantar y operar el Sistema de Información Ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente. - Promover y desarrollar la participación comunitaria en actividades y programas de protección ambiental, de desarrollo sostenible y de manejo adecuado de los recursos naturales renovables. - Asesorar a las entidades territoriales en la formulación de planes de educación ambiental formal y ejecutar programas de educación ambiental no formal, conforme a las directrices de la política nacional. **4**) Ahora bien, de conformidad con lo señalado en el artículo 17 del Acuerdo 22 del 21 de octubre de 2014, *"Por el cual se determina la estructura interna de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, se asignan las funciones y responsabilidades de las dependencias que la conforman y se dictan otras disposiciones"*, la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano *"…Tiene como propósito "promover el fortalecimiento de una cultura ambiental de protección, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables en los diferentes sectores de la población, dentro del marco normativo y político aplicable, mediante el desarrollo de las siguientes funciones: 1. Proponer a la Dirección General e implementar políticas institucionales, planes y programas en materia de fortalecimiento de la cultura ambiental y servicio al ciudadano de conformidad con la normatividad vigente. 2. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las políticas de educación ambiental y normas afines en la jurisdicción de la CAR. 3. Formular, implementar, hacer seguimiento y evaluación a los programas, proyectos y estrategias para el desarrollo de las políticas de participación ciudadana, control social y normas afines en la jurisdicción de la CAR. 4. Promover e implementar proyectos y estrategias para gestionar el conocimiento, el emprendimiento y la innovación socio ambiental en la jurisdicción de la CAR, estableciendo mecanismos y/o instrumentos para su efectiva transferencia y seguimiento, en el marco de la cultura ambiental. 5. Promover el conocimiento socio ambiental a partir del fortalecimiento de la producción e intercambio de material bibliográfico y la formulación e implementación de estrategias para el posicionamiento del Centro de Documentación de la Corporación. 6. Promover la implementación de prácticas de conservación y manejo adecuado de los recursos naturales agua, aire y suelo, a través de la investigación participativa aplicada, la formación y difusión de las mismas. 7. Liderar en coordinación con las áreas misionales de la corporación, la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y normas afines en materia de producción limpia, consumo sostenible y negocios verdes, dentro de la jurisdicción de la Corporación. 8. Liderar la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas y normas afines en materia de atención y servicio al ciudadano, dentro de la jurisdicción de la Corporación. 9. Definir los lineamientos y parámetros para la emisión de los conceptos sociales en el marco de los procesos de carácter permisivo y sancionatorio que lo requieran. 10. Apoyar a las Direcciones Regionales en la formulación, implementación, evaluación y seguimiento de los diferentes programas y proyectos en cumplimiento del Plan de Acción de la Corporación y el propósito de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano. 11. Asesorar y acompañar a los diferentes actores sociales de la jurisdicción de la CAR, en la formulación y desarrollo de iniciativas inherentes a la gestión socio ambiental en el marco de la cultura ambiental"*. **5**) De acuerdo con lo anterior corresponde a la Dirección de

Certificado CO15/6484 Certificado CO15/6483 Certificado CO15/6482 Certificado CO15/6485

Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano - DCASC, ejercer sus propósitos y funciones en concordancia y articulación con los instrumentos de Planeación Corporativos, a través del desarrollo de proyectos para el fortalecimiento de la cultura ambiental de protección, el servicio al ciudadano y promover e implementar estrategias para gestionar el conocimiento, el emprendimiento y la innovación socio ambiental en la jurisdicción de la CAR. **6**) En la actualidad a nivel territorial, la estructura organizacional de la entidad cuenta con 14 Direcciones Regionales, cuya función general es garantizar la administración de los recursos naturales renovables y el ambiente en el área de su jurisdicción de acuerdo con lo previsto en la normatividad ambiental vigente, así como atender los asuntos que, en relación con la ejecución de las funciones principales y complementarias, les sean delegados por la Dirección General. **7**) Producto del trabajo adelantado a través de las mesas regionales para la formulación del Plan de Gestión Ambiental Regional - PGAR 2024-2035, adoptado mediante Acuerdo 6 del 24 de abril de 2024, se priorizaron cuatro líneas estratégicas a saber: **1**. Gestión del recurso hídrico, la biodiversidad y servicios ecosistémicos, **2**. Territorios resilientes ante un clima cambiante y bajos en carbono, **3**. Autoridad ambiental para el desarrollo sostenible en el territorio y **4**. Cultura Ambiental y Gestión Institucional para la Gobernanza en el Territorio CAR, para el desarrollo de la línea 4, se han identificado como ejes temáticos, el fortalecimiento de las redes de monitoreo ambiental, el acceso a la información ambiental, la investigación, desarrollo e innovación ambiental, el conocimiento ancestral, la cultura ambiental territorial, programas de educación ambiental, el apoyo y la gestión interinstitucional la atención y servicio al ciudadano y la participación ciudadana, todos los cuales se enmarcan en el quehacer de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, que tiene como propósito promover el fortalecimiento de una cultura ambiental de protección, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables en los diferentes sectores de la población, dentro del marco normativo y político aplicable. **8**) A la Corporación dentro de su misionalidad le compete promover y fortalecer la gestión educativa con fines preventivos del daño ambiental, a través de la planificación, implementación, seguimiento y evaluación de los componentes de educación ambiental, participación ciudadana, servicio al ciudadano, el acompañamiento a los procesos socioambientales para promover la protección y conservación de los ecosistemas estratégicos como humedales, bosques, quebradas, ríos, lagunas, entre otros, como también desarrollar estrategias para promover hábitos y prácticas de uso sostenible y legal de los recursos naturales, la promoción de los mercados verdes y la economía circular, de la gestión y adaptación al cambio climático, y de la gobernanza ambiental en la gestión del recurso hídrico, suelo, flora, fauna y aire, de forma que se continúe fortaleciendo la educación ambiental, logrando incidir en indicadores de resultado e impacto que determinen a partir del conocimiento y de la práctica, que conduzca a la generación de entornos ecosostenibles que evidencien mejoras sustanciales en la relación hombre - naturaleza. Es por lo que, las labores de la Corporación se consideran diversas e integrales, lo que conlleva a la implementación de diferentes estrategias educativas para llegar a todos los actores institucionales y sociales presentes en el territorio CAR, entre dichas estrategias se prevé implementar aulas ambientales móviles, que permitan descentralizar la gestión de la educación ambiental, promoviendo y facilitando en cada municipio y lugar al que visita, la oportunidad de acceder al conocimiento y diferentes métodos, herramientas para la interacción con la naturaleza, que de manera creativa y novedosa transforme hábitos en favor de la causa ambiental, para aumentar los impactos positivos y minimizar los conflictos por el estado y aprovechamiento de los recursos naturales. **9**) En armonía con lo anterior, la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano cuenta con diferentes proyectos que le permiten implementar acciones en el marco de sus competencias, y el cumplimiento de sus funciones y que se articulan con las necesidades y prioridades detectadas en el territorio y es así como se encuentra formulado en el Plan de Acción Cuatrienal 2024-2027, adoptado por Acuerdo 9 del 31 de mayo de 2024, el proyecto 17 *“Entornos sostenibles para la Cultura Ambiental, Educación, Participación y Servicio al Ciudadano”*, que tiene como objetivo general *“Promover e implementar estrategias, procesos e iniciativas de educación ambiental con participación ciudadana y comunitaria que generen apropiación de una cultura ambiental basada en valores, hábitos, actitudes y prácticas socioambientales que permitan una relación armónica entre los actores sociales y los recursos naturales logrando entornos sostenibles en la Jurisdicción CAR y Mejorar la calidad en la atención y la oportunidad de respuesta a los requerimientos de la ciudadanía, a*

través de herramientas y estrategias que permitan un fortalecimiento de los diferentes canales de atención y servicio a la ciudadanía", y como objetivo específico 17.1 *"Promover y apropiar estrategias de educación ambiental y participación ciudadana para el desarrollo sostenible de los entornos priorizados"*, donde se incluye la actividad 17.1.4 *"Proponer e implementar herramientas, aulas ambientales y estrategias pedagógicas para la gestión socioambiental en los entornos priorizados en donde se enmarcan actividades y acciones que sirven de instrumento para la implementación de la cultura ambiental, entendiendo como tal el conjunto de valores, actitudes, comportamientos y prácticas que promueven la conciencia y el cuidado del medio ambiente, con objetivos precisos dirigidos a favorecer la extensión de prácticas y modos de vida sostenibles, construir un nuevo modelo de sociedad, desarrollar una ética ambiental, adoptar nuevos valores, fomentar la participación comunitaria activa, comprender la conexión entre los procesos ambientales y la economía, cultura y sociedad y fomentar el conocimiento de la problemática ambiental, tanto local como global"*. **10**) La Corporación a lo largo de los años ha enfocado esfuerzos dirigidos a educar a las comunidades en el cuidado del ambiente, sin embargo, el reto se funda en que a partir del conocimiento sobre acciones responsables, se obtenga un avance significativo en el cambio o adopción de hábitos, en virtud de lo cual se ha previsto la necesidad de realizar un trabajo consciente y organizado, dirigido especialmente a generar el cambio, tomando como base la cultura y la perspectiva del mundo que tienen las comunidades y los individuos a partir de su entorno, para la obtención de resultados medibles en el territorio. **11**) Para la intervención y el logro de los resultados propuestos, y teniendo en cuenta la magnitud del territorio que conforma la jurisdicción de la CAR y la diversa población que lo habita, a partir del diagnóstico producto de las mesas para la formulación del PAC 2024-2027 que será entregado por la Corporación, se deberá adelantar la caracterización de problemáticas como mayor incidencia en el territorio, y de los grupos de valor a intervenir, lo cual permitirá impactar de manera significativa los entornos ambientales presentes en el territorio, generando efectos positivos sobre el ambiente y los recursos naturales que puedan ser evidenciables y potencializando la huella verde por parte de los actores institucionales y sociales intervenidos. **12**) Luego para aplicar estrategias pedagógicas sostenibles encaminadas a lograr que el cambio se genere de manera justificada para reconectar y/o mejorar la relación que tienen las personas con el ambiente de manera positiva, se deberá realizar el diseño e implementación de metodologías para el abordaje de la gestión educativa y de servicio al ciudadano, a través de la psicología socio ambiental y el marketing social, acorde a cuatro tipos de población a intervenir: infantil, juvenil, adulta y adulta mayor, para promover comportamientos sostenibles, orientados a resultados que conduzcan a la adopción o cambio de hábitos sostenibles en los habitantes del territorio. **13**) Así las cosas, a partir del conocimiento e identificación de la necesidad y el comportamiento que se requiere promover, se fomentará crear conciencia desde el entendimiento de la naturaleza del cambio, la necesidad del mismo y los riesgos de no realizarlo, aplicando estrategias de motivación, y prestando acompañamiento durante el proceso, transmitir no solo conocimiento en aspectos puntuales según las necesidades del territorio sino también explicando cómo aplicar este nuevo conocimiento en la vida cotidiana en garantía de su consolidación y sostenibilidad en el tiempo. **14**) Siendo la Cultura Ambiental eje transversal de la intervención social y la educación ambiental el instrumento más fuerte para la concientización de los ciudadanos asentados en el territorio de la jurisdicción de la entidad, resulta indispensable la generación de estrategias para impulsar la toma de conciencia sobre la realidad global y el impacto de nuestras acciones sobre los seres vivos y el entorno natural, partiendo de la sensibilización como primer paso para la cultura ambiental, creando conciencia a partir del conocimiento de las realidades sobre el impacto de las actividades, con la formación de valores respecto al medio ambiente y la generación de responsabilidades frente al mismo. **15**) En consecuencia, la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, bajo el amparo del propósito para el cual se creó, prevé la necesidad de contar con herramientas itinerantes de educación ambiental como aulas móviles de acceso a la información de alternativas y conocimiento, mediante procesos formativos, participativos y de asesoría para la conservación y preservación de sus entornos naturales dentro de las políticas nacionales y globales, para elevar el nivel de cultura ambiental de la población llegando directamente a sus territorios con educación ambiental en temas propios del entorno a intervenir mediante vivencias y experiencias innovadoras que faciliten la interiorización de la población. **16**) De otra parte, en atención a la

función de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano, en liderar la implementación, seguimiento y evaluación de las políticas afines en materia de atención y servicio al ciudadano, a través de las herramientas itinerantes se brindará información de los servicios de la Corporación, de los requisitos y procedimiento de los trámites administrativos permisivos, del estado de los procesos de carácter sancionatorio, y se realizará recepción de PQRS, con el acompañamiento de personal designado por la entidad, acercando este proceso al ciudadano, facilitando los trámites y servicios corporativos, ya que se llevaran a través de las aulas móviles a los territorios de la jurisdicción de la Corporación. **17**) Además, para la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, es importante la amplia difusión de la información, en especial, lo concerniente a sus planes, programas y proyectos, en cumplimiento de la misionalidad de la entidad como autoridad ambiental para la región en área de su jurisdicción. En el país, hace más de 20 años desde las entidades del orden público y privado, se viene adoptando la estrategia de aulas móviles, cuya finalidad fundamental, es llegar a todos los sitios del territorio y brindar los productos y servicios para que estén al alcance de la mano de los ciudadanos, utilizando además, la tecnología, la creatividad y la novedad, el fácil acceso a la información, y servicios institucionales, entre múltiples posibilidades, por lo que estas aulas, han cobrado especial relevancia para ofertar los servicios en lugares poco accesibles o retirados de los cascos urbanos, lo que incide en mejorar la imagen de la gestión institucional, pero en especial, porque aporta al bienestar ambiental de los ciudadanos y por ende de los entornos, quienes son los directamente beneficiados de la implementación del programa de aulas ambientales CAR. **18**) En este orden de ideas, el fortalecimiento de la cultura ambiental de protección, desarrollo sostenible y manejo adecuado de los recursos naturales renovables y la promoción de los servicios Corporativos, se implementará a lo largo del territorio en forma itinerante mediante el concepto de aula ambiental que contará con dos (2) aulas que generarán impacto entre la comunidad intervenida al poseer la logística tecnológica necesaria para la transferencia de conocimiento frente a las prácticas, alternativas e innovaciones ambientales, dando paso a un aprendizaje novedoso y creativo a través de la implementación de los métodos de marketing social y sicología socio ambiental, y a su vez facilitar la atención y el servicio al ciudadano. **19**) Las dos aulas previstas se contemplan dadas las condiciones geográficas del territorio, ya que contarán con características físicas y logísticas diferentes que permitirán atender el propósito de la Corporación desde diferentes frentes de trabajo, en el marco de lo cual se contará con un aula urbana tipo bus que por su tamaño y funcionalidad será ubicada en los sectores urbanos, y un aula móvil tipo furgón que por su tamaño y especificaciones prestará sus servicios en el área rural. **20**) Lo anterior, requiere contar con un equipo interdisciplinario que apoye a los funcionarios de la Corporación, en el diseño de los programas y metodologías necesarias en torno a los temas y lineamientos corporativos, que garanticen la transmisión del conocimiento sobre la conservación e interacción armónica con el medio ambiente y el aprovechamiento racional de los recursos naturales y la reducción de Carbono, con criterios de sostenibilidad que involucre a los actores directos en las instituciones educativas, organizaciones comunitarias, empresarios y productores y en general a los entes territoriales. **21**) Así las cosas, la alternativa definida busca desarrollar una estrategia pedagógica móvil que le permita a la Corporación, tener contacto permanente con la ciudadanía y de esta manera ofrecer un programa integral que contemple la atención a nuestros usuarios en los trámites y servicios de la Corporación, la socialización de los programas y proyectos de la entidad, la aplicación de la estrategia de Gobierno en Línea, a través del uso de las Tecnologías de Información y en el marco de un programa de educación ambiental que contemple los diferentes temas de interés ambiental que a través de estas unidades pueden descentralizarse y llegar a todos los municipios del territorio, buscando con ello consolidar la intervención socio ambiental de la CAR. **22**) A efectos de satisfacer la necesidad previamente establecida, la **DIRECCIÓN DE CULTURA AMBIENTAL Y SERVICIO AL CIUDADANO** - **DCASC**, solicitó a la Secretaría General, adelantar el proceso de selección correspondiente con el fin de contratar la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DOS AULAS MÓVILES PARA LA ATENCIÓN AL SERVICIO AL CIUDADANO, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ENTORNOS SOSTENIBLES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR"***, para lo cual se anexaron los correspondientes Estudios, Documentos Previos y Anexo de Especificaciones Técnicas, que junto con el Proyecto de Pliego de Condiciones fueron

debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, para conocimiento de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes vigentes. **23**) Teniendo en cuenta la naturaleza, características y cuantía del objeto a contratar, con el propósito de seleccionar al contratista, se adelantó el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA **CAR-LP-006-2024**, de conformidad con lo señalado en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2o numeral 1o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015. **24**) Para el cumplimiento del principio rector de selección objetiva previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Conformado, entre otros, por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018), en el Pliego de Condiciones se establecieron los requisitos técnicos, jurídicos, financieros y económicos que debían cumplir los proponentes para participar en el proceso de selección, así como los factores de ponderación y calificación de las ofertas. **25**) Se estableció como presupuesto oficial estimado, la suma de **DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS** (**$12.964.366.521**) **M/CTE**., incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO que la ejecución del contrato conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. El presupuesto fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **24603307** del 2 de agosto de 2024, para la vigencia del año 2024 y con la aprobación de vigencias futuras mediante **Acuerdo 17** del 21 de agosto de 2024, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para la ejecución de los años 2025, 2026 y 2027, así:

PRESUPUESTO OFICIAL POR VIGENCIAS	
VIGENCIA AÑO 2024	$ 1.460.995.410
VIGENCIA AÑO 2025	$ 4.601.593.827
VIGENCIA AÑO 2026	$ 4.601.593.827
VIGENCIA AÑO 2027	$ 2.300.796.913
TOTAL PRESUPUESTO OFICIAL	**$ 12.964.979.977**

26) El plazo de ejecución del contrato se estableció en **TREINTA Y CUATRO** (**34**) **MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de sus requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **27**) Dentro del término de publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones se recibieron observaciones al mismo, a las cuales se les dio respuesta por parte de la Corporación, mediante documento que se dio a conocer a través de su publicación en la plataforma SECOP II el **8 de octubre de 2024**. **28**) La Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, mediante **Resolución 21247000126** del **8 de octubre de 2024**, dio apertura al proceso de selección, identificado como **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-006-2024**, con la correspondiente publicación en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co, plataforma SECOP II. **29**) Mediante Resolución **21247000144** del **18 de octubre de 2024**, se designó a los miembros del Comité Evaluador quienes se encargarían de evaluar los aspectos técnicos, financieros, económicos y jurídicos de las propuestas presentadas con ocasión de la **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-006-2024**. **30**) El **10 de octubre de 2024**, se llevó a cabo la Audiencia de Asignación de Riesgos y de Aclaración del Pliego de Condiciones Definitivo. **31**) Dentro del término de publicación del Pliego de Condiciones Definitivo, se recibieron observaciones y solicitudes de aclaración, las cuales dieron origen a la expedición de la Adenda 1, publicada en el SECOP II el **11 de octubre de 2024**. **32**) El **18 de octubre de 2024**, **a las 10:00 a.m.**, se llevó a cabo el cierre del proceso y presentación de las propuestas, oportunidad en la cual se contó con la participación de un (1) proponente según consta en la plataforma del SECOP II, así:

PROPONENTE	**PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN**
UT AULAS AMBIENTALES MÓVILES	**INGENIERIA DE SISTEMAS TELEMÁTICOS S.A. - 60%** **E-MOTION GLOBAL S.A.S. - 40%**

33) El **21 de octubre de 2024**, se publicó a través de la plataforma SECOP II el **Informe de Evaluación**, corriendo traslado para presentación de observaciones y subsanaciones hasta el **28 de octubre de 2024**, sin que se hubiesen presentado observaciones frente al mismo. **34**) En reunión del **COMITÉ ASESOR DE ADQUISICIONES** celebrada el **29 de octubre de 2024**, **a las 4:00 p.m.**, en el cual participaron cinco (5) de sus siete (7) integrantes, se **ACOGIÓ** y **APROBÓ** por unanimidad el contenido del **INFORME DE EVALUACIÓN** y en consecuencia **RECOMENDARON** al delegatario de la competencia para celebrar contratos y ordenar el gasto, **ADJUDICAR** el proceso de selección por **Licitación Pública CAR-LP-006-2024**, cuyo objeto corresponde a la ***"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DOS AULAS MÓVILES PARA LA ATENCIÓN AL SERVICIO AL CIUDADANO, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ENTORNOS SOSTENIBLES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR"***, al proponente **UT AULAS AMBIENTALES MÓVILES**, representada legalmente por **DIEGO IVÁN RODRÍGUEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.559.879** de Armenia - Quindío, por un valor de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS** (**$12.765.386.445,00**) **M/CTE.**, **incluido IVA** y **TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **35**) El **30 de octubre de 2024**, a las **3:00 p.m.**, se llevó a cabo la **Audiencia Pública de Adjudicación o Declaratoria de Desierto** del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-006-2024**. **36**) Mediante Resolución **SGEN 21247000180** del 30 de octubre de 2024, ***"POR LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-006-2024, CUYO OBJETO CORRESPONDE A: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DOS AULAS MÓVILES PARA LA ATENCIÓN AL SERVICIO AL CIUDADANO, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ENTORNOS SOSTENIBLES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR"***, estableció en su ARTÍCULO PRIMERO *"**ADJUDICAR** el proceso de selección por **Licitación Pública CAR-LP-006-2024**, cuyo objeto corresponde a la "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE DOS AULAS MÓVILES PARA LA ATENCIÓN AL SERVICIO AL CIUDADANO, Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ENTORNOS SOSTENIBLES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR**", al proponente **UT AULAS AMBIENTALES MÓVILES**, representada legalmente por **DIEGO IVÁN RODRÍGUEZ OROZCO**, identificado con la cédula de ciudadanía **7.559.879** de Armenia - Quindío, por un valor de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS** (**$12.765.386.445,00**) **M/CTE.**, **incluido IVA** y **TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato"*. **37**) El presupuesto por el cual se adjudicó el contrato, se encuentra respaldado por el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 24603307** del 2 de agosto de 2024, para la vigencia del año 2024 y con la aprobación de vigencias futuras mediante **Acuerdo 17** del 21 de agosto de 2024, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para la ejecución de los años 2025, 2026 y 2027. **38**) Que en desarrollo del proceso de selección por **LICITACIÓN PÚBLICA CAR-LP-006-2024**, se surtieron todas y cada una de las etapas obligatorias, señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y su Decreto reglamentario 1082 de 2015, y durante las diferentes etapas del proceso, en garantía de los principios de publicidad, transparencia y debido proceso, se respondieron las diferentes observaciones que presentaron los interesados a través de las opciones de *"mensajes"* y *"observaciones al pliego de condiciones"* habilitadas por la plataforma, se adelantaron las audiencias públicas obligatorias, se divulgaron las actuaciones del proceso, dando cumplimiento al cronograma establecido para el mismo. **39**) Al presente contrato le aplican los principios del Derecho y las normas generales y especificas acordes a la modalidad de contratación. En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN**: **CLÁUSULA PRIMERA**. - **OBJETO DEL CONTRATO**: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL ALQUILER E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO**

DE DOS AULAS MÓVILES PARA LA ATENCIÓN AL SERVICIO AL CIUDADANO, **Y EL FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA AMBIENTAL A TRAVÉS DEL DESARROLLO DE LOS ENTORNOS SOSTENIBLES CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CAR**. **CLÁUSULA SEGUNDA**. - **ALCANCE DEL OBJETO**: El objeto a contratar comprende el diseño, adecuación, alquiler e implementación de un proyecto consistente en dos aulas móviles de acuerdo con las especificaciones técnicas detalladas en el anexo denominado "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS", lo que incluye caracterizar a partir del diagnóstico entregado por la Corporación y los resultados de la intervención y aporte de las comunidades en las mesas de dialogo regional que aportaron a la construcción de los instrumentos de planeación de la entidad las problemáticas con mayor incidencia en el territorio CAR, y los grupos de valor a intervenir, de manera que se constituya una línea base para el diseño y puesta en marcha de dos aulas móviles adaptadas integralmente para el desarrollo de la apuesta metodológica, didáctica y de contenidos debidamente aprobados. Es preciso así que dichos espacios pedagógicos permitan el desarrollo amplio y suficiente de los enfoques de cultura ambiental y participación ciudadana propios de la Entidad y la fundamentación de propuestas de la psicología socio ambiental y el marketing social, con el fin último de fomentar comportamientos y hábitos sostenibles en los habitantes del territorio CAR que le aporten a las metas institucionales PAC de las cuales se deriva esta estrategia. La implementación comprende además la operación de las dos aulas móviles, incluyendo todos los gastos inherentes a sus movilizaciones, todas las actividades de los componentes del proyecto, y los servicios de personal mínimo requerido, conforme se describe y detalla en el anexo "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS", para facilitar el acceso de los servicios de atención al ciudadano y la gestión de la educación ambiental, fomentando consolidar la intervención socio ambiental de la CAR, para lo cual se tendrán en cuenta los siguientes componentes: **1**. COMPONENTE DISEÑO Y ADECUACIÓN. **2**. COMPONENTE DE OPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN. **2.1**. PLANEACIÓN. **2.2**. OPERACIÓN. **2.2.1**. OPERACIÓN AULA UNIDAD MÓVIL URBANA - AUTOBÚS (BUS EXPANDIBLE). **2.2.2**. OPERACIÓN UNIDAD MÓVIL RURAL - CAMIÓN (FURGÓN EXPANDIBLE). **2.3**. IMPLEMENTACIÓN. **CLÁUSULA TERCERA**. - **VALOR DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato será la suma de **DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS** (**$12.765.386.445,00**) **M/CTE**., **incluido IVA** y **TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO** que la ejecución del contrato conlleve, y en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato. **CLÁUSULA CUARTA**. - **APROPIACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN DE LOS PAGOS**: El valor y los pagos inherentes al presente contrato, se encuentran respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **24603307** del 2 de agosto de 2024, para la vigencia del año 2024 y con la aprobación de vigencias futuras mediante **Acuerdo 17** del 21 de agosto de 2024, expedido por el Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, para la ejecución de los años 2025, 2026 y 2027. **CLÁUSULA QUINTA**. - **FORMA DE PAGO**: La Corporación cancelará a EL CONTRATISTA, el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera:

1. **Un primer pago**: Correspondiente al **cuatro** (**4%**) **por ciento del valor total del contrato**, a la entrega y aprobación por parte del supervisor del contrato y del Jefe de la Oficina de Comunicaciones del diseño definitivo funcional del espacio interior y exterior de las dos aulas móviles, y del componente 2.1. - Planeación del Componente 2. Componente de Operación e Implementación, de conformidad con el cronograma establecido y las especificaciones incluidas en el anexo - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS.

2. **Un segundo pago**: correspondiente al **cuatro** (**4%**) **por ciento del valor total del contrato**, a la entrega por parte del Contratista de los siguientes componentes:

 1. Componente de Diseño y Adecuación, ítems 1.2 ADECUACIÓN UNIDAD MÓVIL URBANA - Autobús (Bus Expandible) y 1.3 ADECUACION UNIDAD MÓVIL RURAL -Camión (Furgón Expandible)

Los Componentes antes descritos deberán cumplir con las especificaciones incluidas en el ANEXO ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, y el cronograma de ejecución de actividades aprobado por la Supervisión, previa presentación por parte del contratista de la factura, informe de actividades desarrolladas, y del informe del Supervisor sobre recibo a satisfacción.

3. **Treinta y un** (**31**) **PAGOS PARCIALES MENSUALES IGUALES**, con la ejecución de las actividades de los componentes:

2. Componente de Operación e Implementación
2.2. Operación
2.3. Implementación

Los Componentes antes descritos deberán cumplir con las especificaciones incluidas en el ANEXO - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, y el cronograma de ejecución de actividades aprobado por la Supervisión, previa presentación por parte del contratista de la factura, informe de actividades desarrolladas, y del informe del Supervisor sobre recibo a satisfacción. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Para efectos de **cada uno de los pagos**, el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente. **PARÁGRAFO TERCERO**. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **PARÁGRAFO CUARTO**: El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CLÁUSULA SEXTA**. - **PLAZO DE EJECUCIÓN**: El término de ejecución del contrato será de **TREINTA Y CUATRO** (**34**) **MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA**. - **LUGAR DE EJECUCIÓN**: La ejecución del contrato corresponde a la jurisdicción de la CAR, que comprende 104 municipios: 98 pertenecientes al Departamento de Cundinamarca, 6 al Departamento de Boyacá y la zona rural de Bogotá D.C. **CLÁUSULA OCTAVA**. - **VIGENCIA**: La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. **CLÁUSULA NOVENA**. - **DERECHOS DEL CONTRATISTA**: **1**. Recibir la remuneración establecida en el presente contrato en los términos pactados. **2**. Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. **3**. Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DÉCIMA**. - **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **EL CONTRATISTA** se obliga a cumplir con el anexo técnico denominado ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS señaladas en el Estudio Previo, el Pliego de Condiciones Definitivo y la Adenda 1, en las cantidades y precios indicados en su propuesta. En todo caso cumplirá con la siguientes **OBLIGACIONES GENERALES**: **1**. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca o maneje por causa o con ocasión de la ejecución del contrato, estipuladas en el formato TIC-MN-04 MANUAL DE POLÍTICAS DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN adoptado mediante Resolución 3293 del 15 de octubre de 2019. Podrá consultar en el siguiente link https://www.car.gov.co/vercontenido/2303 (Si aplica). **2**. El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **3**. Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, y condiciones establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y el plan de trabajo aprobado por la Supervisión. **4**. Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación

Certificado CO15/6484 Certificado CO15/6483 Certificado CO15/6482 Certificado CO15/6485

y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las ofrecidas en la propuesta. **5**. Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **6**. Poner a disposición de la Corporación el personal y equipos para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio, conforme con lo contemplado en el anexo técnico - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS. **7**. Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **8**. Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designada por la Corporación. **9**. Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensiones, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje -Sena). **10**. Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. **11**. Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **12**. Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **13**. Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **14**. Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **15**. Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **16**. Al finalizar el contrato, anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **17**. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS**: **1**. Cumplir las condiciones establecidas en el estudio previo, el pliego de condiciones, el anexo técnico - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, la propuesta presentada, el plan de trabajo aprobado por el Supervisor, y todos los documentos del proceso que hacen parte integral del contrato. **2**. Presentar dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el plan de trabajo de ejecución previsto en el numeral 2.1 del componente “OPERACIÓN E IMPLEMENTACION” del anexo técnico ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS para su aprobación. **3**. Una vez llevada a cabo la revisión del plan de trabajo de ejecución de la estrategia, de ser pertinente, el Supervisor solicitará los ajustes respectivos, los cuales deben ser subsanados por el contratista en un término máximo de ocho (8) días calendario, contados a partir del recibo del requerimiento elevado por el Supervisor. **4**. Cumplir con el contenido, alcance y tiempos previstos en el plan de trabajo de ejecución aprobado por la supervisión. **5**. Presentar para aprobación de la supervisión y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, documento de propuesta de diseño funcional del espacio interior y exterior en 2d y 3d de las dos unidades móviles, en formato editable y en PDF, de conformidad con las especificaciones incluidas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, y realizar los ajustes requeridos dentro del plazo máximo de diez (10) días calendario siguientes al respectivo requerimiento. **6**. Presentar dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, acuerdo de nivel de servicios donde se estipulen los tiempos de respuesta en caso que se presente daños a las aulas móviles, (Vehículos, mobiliarios y equipos de cada una) para aprobación de la Supervisión. **7**. Realizar la adecuación de las dos aulas móviles, conforme el diseño definitivo funcional del espacio interior y exterior de las dos aulas móviles aprobados por la supervisión y el Jefe de la Oficina de Comunicaciones de la CAR, y las especificaciones incluidas en el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, dentro del plazo de

cincuenta (50) días calendario contados a partir de la aprobación del diseño definitivo. **8**. Presentar al supervisor dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del acta de inicio, el personal mínimo requerido para la implementación del proyecto de las dos aulas móviles, conforme lo detallado en el numeral 4o del anexo técnico *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS"*, con sus respectivos soportes, para la aprobación del Supervisor. **9**. Disponer durante toda la ejecución del contrato, del personal mínimo requerido detallado en el numeral 4o del anexo técnico *"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS"*, lo que incluye todos los costos asociados al mismo, tales como honorarios, prestaciones sociales, seguridad social, viáticos, alimentación, etc. **10**. Informar al Supervisor cualquier remplazo o asignación del personal nuevo para la ejecución del contrato, el cual solo iniciará la prestación del servicio previa aceptación por parte del supervisor. **11**. Cumplir con los tiempos aprobados en el acuerdo de nivel de servicios en el evento de cualquier daño a las aulas móviles, (Vehículos, mobiliarios y equipos de cada una). **12**. Ejecutar las metodologías aprobadas por la Entidad para el abordaje de la gestión educativa y de servicio al ciudadano, entorno a la psicología socio ambiental y el marketing social, conforme a lo dispuesto en el estudio previo y el anexo ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS, y el plan de trabajo aprobado por el Supervisor. **13**. Asistir el equipo mínimo de trabajo del contratista a la inducción impartida por la Corporación, relacionada con la socialización de los programas y proyectos PGAR 2024 - 2035 Y PAC 2024 - 2027 de la corporación y conocimiento de la imagen corporativa para apropiación institucional. **14**. Realizar jornadas de socialización de las temáticas priorizadas y metodología aprobada por el Supervisor, con cada una de las Direcciones Regionales, personal responsable de proyectos y del que disponga el supervisor. **15**. Obtener aprobación de todas las piezas publicitarias de las aulas móviles, por parte de la Dirección de Cultura Ambiental y Servicio al ciudadano y la Oficina Asesora de Comunicaciones de la entidad. **16**. Presentar la estrategia de convocatoria requerida para divulgar previamente la llegada de las aulas móviles a los municipios, en virtud de lo cual deberá realizar contacto directo con antelación no inferior a diez (10) días calendario con la Dirección Regional como enlace y coordinación con los entes territoriales y las comunidades a intervenir. **17**. Operar las dos aulas móviles de martes a domingo, es decir seis (6) días a la semana, en horario previamente concertado con la supervisión del contrato, que se ajuste a las dinámicas del municipio donde se hará presencia atendiendo las actividades aprobadas por la Corporación, conforme el plan de trabajo aprobado por el supervisor, horario que no podrá ser superior a siete (7) horas diarias. **18**. Realizar con el coordinador del proyecto, los días lunes o los que por necesidades del servicio se requiera, una jornada de evaluación y planificación sobre la operación de las aulas, en la que se presentará informe semanal y evento en el cual, se adelantará la confirmación de convocatorias a los actores sociales invitados para participar en las actividades de las aulas móviles, la revisión y evaluación de los avances alcanzados y las evaluaciones de los participantes en relación con el proceso de educación ambiental y atención al ciudadano implementado. **19**. Ejecutar cada tres (3) meses el mantenimiento preventivo a las dos (2) aulas móviles con una duración de máximo cinco (5) días continuos, para lo cual quedara incluida esta gestión preventiva en el cronograma del plan de trabajo. **20**. Remitir la información de la programación y resultado de actividades adelantadas de manera mensual, para ser publicada en la página de la CAR y medios de comunicación corporativos, para garantizar una amplia divulgación de las acciones que desarrollarán las aulas en todo el territorio CAR. **21**. Portar por parte del equipo de trabajo que operativice el aula, las prendas institucionales CAR, cuyos costos serán asumidos por el contratista. **22**. Asistir a los comités, reuniones, y/o actividades institucionales en las que sea requerida la presencia y/o participación del contratista y/o de los integrantes del equipo de trabajo cuando sean convocados. **23**. Atender y cumplir los lineamientos y direccionamientos que determine la entidad, a través del comité técnico del contrato y del supervisor del mismo, para la ejecución de todos los programas y acciones de educación ambiental y servicios que se implementen en las aulas móviles. **24**. Mantener en condiciones óptimas las dos unidades móviles, durante la operación del proyecto, de conformidad con lo requerido en el anexo técnico ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DETALLADAS y las normas que regulan la materia. **25**. Presentar informe mensual que incluya la evidencia de las actividades ejecutadas con la aplicación de la batería de indicadores. **26**. Presentar informe final de ejecución contractual que incluya la medición de resultados de acuerdo con el plan de trabajo de ejecución aprobado. **27**. Asumir la responsabilidad de todos los accidentes que pueda sufrir su personal,

Certificado CO15/6484 Certificado CO15/6483 Certificado CO15/6482 Certificado CO15/6485

los servidores y/o colaboradores de la Corporación, los visitantes o transeúntes, como resultado de la negligencia o descuido en tomar las medidas de seguridad necesaria. En consecuencia, todas las indemnizaciones por esta causa serán por cuenta del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los informes deberán ser presentados en un (1) original en medio impreso y una (1) copia en medio magnético en formato PDF. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Toda la información debe ser presentada en idioma castellano. **PARÁGRAFO TERCERO**: Cada uno de los informes deberá incluir cómo mínimo: **i**) Actividades desarrolladas conforme el plan de trabajo aprobado por la Supervisión; **ii**) Soportes de ejecución contractual; **iii**) Batería de indicadores que permitan medir la efectividad de la estrategia de promoción de las aulas ambientales; **iv**) La demás información que sea requerida por el supervisor para el correcto seguimiento del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA**. - **OBLIGACIONES DE LA CORPORACIÓN**: **1**. Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2**. Ejercer la supervisión de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3**. Entregar la información generada en el marco de las mesas de trabajo regionales en el proceso de formulación del PAC, como base de información primaria para la generación del diagnóstico. **4**. Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **5**. Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **6**. Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **7**. Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **8**. Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **9**. Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **10**. Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista deberá allegar la justificación de su no participación; garantizando que el propuesto cumpla con todas las exigencias establecidas, información que será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **11**. Verificar que durante la ejecución contractual el personal propuesto se mantenga y cumpla con todas las exigencias. **12**. Revisar los informes que deba presentar el contratista y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **13**. Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR. **14**. Proteger y hacer respetar del contratista los derechos de la CAR. **15**. Terminar y Liquidar el contrato. **16**. Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA**. - **DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**: Para la celebración y ejecución del presente contrato, las partes darán cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en los artículos 4o y 5o de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA**. - **RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**: Con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato, responderá civil y penalmente por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones u omisiones que le fueren imputable y que causen daño a la CORPORACIÓN. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA**. - **AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA**: El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente Contrato. **PARÁGRAFO**: EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA CORPORACIÓN, y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA CORPORACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA**. - **DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones. **1**. Que conoce y acepta los Documentos de la contratación. **2**. Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos - Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió de LA CORPORACIÓN, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3**. Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4**. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5**. Que se encuentra a paz y salvo con sus

obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6**. Que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento de su objeto. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA**. - **DOCUMENTOS DEL CONTRATO**: Hacen parte del presente contrato y obligan jurídicamente a las partes los siguientes documentos: **a**) Estudios Previos. **b**) El Pliego Definitivo de Condiciones, sus anexos y las especificaciones técnicas que sirvieron de base para preparar la propuesta. **c**) Las Adendas expedidas por la Corporación. **d**) La propuesta en todas sus partes y aceptada por la Corporación. **e**) Los informes de evaluación elaborados por la Corporación. **f**) La Resolución de Adjudicación. **g**) Las Actas que se produzcan en ejecución del contrato. **i**) Las demás actas y/o documentos correspondientes a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO**: En caso de discrepancias entre los documentos del contrato se atenderá a lo dispuesto en ellos en el siguiente orden: Estudio previo, Pliego de Condiciones Definitivo con sus anexos, el contrato con actas bilaterales, adendas, y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA**. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: EL CONTRATISTA manifiesta no hallarse incurso en las inhabilidades e incompatibilidades de que trata la Ley 80 de 1993, artículos 8o, 9o y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO**: **EL CONTRATISTA** deja expresa constancia de estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje si a ello hubiere lugar, con su personal, de acuerdo con lo preceptuado en la normatividad vigente. **CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA**. - **SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: En el evento en que se demuestren causas o situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que afecten la normal ejecución del contrato, **LA CORPORACIÓN** a petición de **EL CONTRATISTA**, podrá suspender temporalmente el contrato mediante Acta, que suscribirán el supervisor y **EL CONTRATISTA** por el término necesario y se procederá a elaborar su recibo parcial en el estado en que se encuentre. Una vez establecidas las condiciones por las cuales se suspendió el objeto, se reanudará el contrato y se ejecutará con los precios pactados inicialmente. La suspensión del contrato deberá efectuarse por un plazo determinado y en el Acta respectiva. **CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA**. - **SUPERVISIÓN**: De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la supervisión al contrato por parte de LA CORPORACIÓN, será ejercida por la Directora de Cultura Ambiental y Servicio al Ciudadano - Director Técnico Código 0100, Grado 22 de la Corporación, quien representará a LA CORPORACIÓN ante EL CONTRATISTA para efectos del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El Supervisor tendrá, entre otras, las funciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Corporación, de igual forma deberá dar aplicación a lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y aplicables en la materia. En todo caso cumplirá con las siguientes obligaciones: **1**. Velar por la ejecución efectiva del Contrato. **2**. Coordinar estratégicamente el desarrollo de los alcances del contrato y mecanismos técnicos, administrativos y operativos para su ejecución. **3**. Brindar los lineamientos técnicos y administrativos para la adecuada y oportuna formulación, suscripción y ejecución del contrato, presentando las recomendaciones que sean pertinentes, sin que estas recomendaciones impliquen modificación de los aspectos pactados en el mismo. **4**. Aprobar mediante actas los planes de trabajo y sus cronogramas de acuerdo a las necesidades para el desarrollo de actividades que no requieran transferencia de recursos, y velar por la ejecución efectiva de los mismos. **5**. Llevar el registro de las actas o documentos de trabajo de las reuniones y acuerdos que se produzcan con ocasión de sus actividades, las cuales serán entregadas para su archivo y control a cada una de las Partes. **6**. Celebrar sesiones de trabajo mensuales acordadas según el ítem anterior. **7**. Conceptuar sobre las prórrogas, adiciones, aclaratorios y modificaciones al contrato y a los contratos derivados. **8**. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Si durante el término de ejecución del contrato o su liquidación se produce un cambio respecto del funcionario que ejerce la supervisión, éste deberá hacer entrega de: **a**. Informe parcial de la ejecución del contrato, correspondiente al período respectivo; **b**. Certificación de cumplimiento del período respectivo y, **c**. Calificación de la ejecución del contrato, desde el inicio hasta la fecha en la que ejerció la labor de supervisión. **PARÁGRAFO TERCERO**: El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato por parte de LA CORPORACIÓN, en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos

y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato. **PARÁGRAFO CUARTO**: En caso de cambio de supervisor no se requerirá modificación del Contrato. El supervisor que ya ha sido delegado por oficio y que no pueda continuar realizando su actividad de supervisión, podrá ser reemplazado por otro servidor público de igual o superior calidad técnica. Los motivos de su reemplazo de la actividad de supervisión, surgidos por enfermedad, calamidad doméstica o cualquier otro motivo deberán quedar consignados en el acta correspondiente (Acta de Cambio de Supervisor) y serán comunicados a la Secretaría General de manera oportuna, allegando el Acta a través de Memorando. **PARÁGRAFO QUINTO**: El funcionario encargado de la supervisión a través de la plataforma SECOP II, será el responsable de llevar a cabo la verificación y garantizar la publicación de la información, que sobre la ejecución contractual se llegue a dar. **PARÁGRAFO SEXTO**: Todas las indicaciones, recomendaciones, modificaciones y actas que cursen entre LA CORPORACIÓN y EL CONTRATISTA, deberán hacerse por escrito. **PARÁGRAFO SÉPTIMO**: De conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2003, es obligación del supervisor verificar mensualmente y como requisito para cada pago, que el Contratista esté al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud, riesgos profesionales y aportes parafiscales y que lo aportado corresponde a lo exigido por la Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**. - **CESIONES Y SUBCONTRATOS**: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento por escrito de LA CORPORACIÓN, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión o el subcontrato. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera, debe renunciar a la reclamación diplomática. EL CONTRATISTA es el único responsable por la celebración de subcontratos. **CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA**. - **CONFIDENCIALIDAD Y USO RESTRINGIDO DE LA INFORMACIÓN**: **a**) EL CONTRATISTA respecto de toda la información que cree, elabore, produzca, requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc., durante y con ocasión de la ejecución del presente contrato dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución estando prohibida su revelación y publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros sin previa autorización escrita de la entidad, dada su confidencialidad. **b**) La transgresión de la presente cláusula de confidencialidad, dará lugar a la terminación anticipada y unilateral del presente contrato por LA CORPORACIÓN, así como a las acciones judiciales y la indemnización de perjuicios a que haya lugar. **c**) Bajo los términos del presente contrato, antes que EL CONTRATISTA, publique o divulgue, o haga publicar o divulgar alguna ponencia u otro artículo que incorpore o revele cualquier información derivada directa o indirectamente de la ejecución del presente contrato o de algún proyecto específico, enviará un ejemplar de dicha ponencia o artículo para sus comentarios y respectiva aprobación o negación, al supervisor del contrato. **PARÁGRAFO TERCERO**: Toda la información conservada en los equipos informáticos (archivos y correos electrónicos residentes en servidores de datos centralizados y/o estaciones de trabajo), es de propiedad de LA CORPORACIÓN y no de los usuarios, por tanto, no puede ser eliminada por el usuario final, y podrá ser monitoreada por el área autorizada para tal fin, si así se requiere. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA**. - **CUIDADO**, **CUSTODIA Y RESTITUCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES**: En el caso que LA CORPORACIÓN entregue a EL CONTRATISTA bienes muebles de su propiedad, para la ejecución del contrato, su custodia y cuidado estarán a cargo de EL CONTRATISTA, quien solo podrá usarlos en las actividades relacionadas con la ejecución del contrato y deberá restituirlos al almacén de LA CORPORACIÓN a la finalización de su plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA**. - **INDEMNIDAD**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN contra todo reclamo, demanda, acción y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros como causa las actuaciones que se deriven de la ejecución del presente Contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a LA CORPORACIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que EL CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos (si aplica);

y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA**. - **SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**: LAS PARTES acuerdan que para la solución de controversias o diferencias que se presenten por razón o con ocasión del presente contrato (con ocasión de su suscripción, ejecución, interpretación, prórroga, terminación, liquidación o cualquier otro asunto relacionado), conforme a los artículos 68 a 75 de la Ley 80 de 1993, se hará uso de los mecanismos de solución previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, para lo cual acudirán en primera instancia al arreglo directo. **CLÁUSULA VIGÉSIMO QUINTA**. - **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONFLICTOS**: La validez e interpretación del contrato se regirá por las leyes de Colombia. Cualquier controversia que surja del contrato y que no pueda ser resuelta por acuerdo entre las partes será dirimida de acuerdo con las leyes colombianas y por los tribunales y jueces colombianos, mediante los mecanismos definidos legalmente. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SEXTA**. - **TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO**: LA CORPORACIÓN puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario, lo anterior a efectos que EL CONTRATISTA cumpla con el objeto del presente contrato. A efectos del pago al contratista en el evento de terminación anticipada referir a la CLAUSULA QUINTA, PARÁGRAFO PRIMERO. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA**. - **CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: LA CORPORACIÓN está facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte de EL CONTRATISTA en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a indemnización alguna en favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA**. - **PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, LA CORPORACIÓN recibirá una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de sanción por incumplimiento, dejando a salvo la posibilidad en cabeza de LA CORPORACIÓN de reclamar por la vía judicial o extrajudicial, los perjuicios ocasionados por el incumplimiento del contrato. Esta cláusula penal pecuniaria se aplicará sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en el presente documento, de conformidad con la normativa aplicable a la materia. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA CORPORACIÓN con la simple suscripción del contrato, para descontar y tomar el valor de la Cláusula Penal Pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA**. - **MULTAS**: En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla injustificadamente total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA CORPORACIÓN podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas y diarias por el 1% del valor total del contrato por cada día de retardo, sin exceder el 10% del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en el contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA CORPORACIÓN con la suscripción del presente contrato, para descontar de los saldos pendientes a su favor, el valor de las multas que le sean impuestas. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA**. - **GARANTÍA Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO**: EL CONTRATISTA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, constituirá las siguientes garantías en favor de LA CORPORACIÓN, en las cuantías y términos que se señalan a continuación:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th colspan="3">CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td colspan="3">Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado / beneficiario</td><td colspan="3">Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR identificada con NIT 899.999.062-6</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>AMPARO</td><td>VIGENCIA</td><td>VALOR ASEGURADO</td></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Plazo de ejecución del contrato y SEIS (6) meses mas</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Plazo de ejecución del contrato y UN (1) año mas</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento</td></tr>
</table>

			(**20%**) del valor total del contrato
	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Plazo de ejecución del contrato y **SEIS** (**6**) **meses mas**	Cuantía equivalente al **veinte por ciento** (**20%**) del valor total del contrato
	Pago de salarios, **prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales**	Plazo de ejecución del contrato y **TRES** (**3**) **años más**	Cuantía equivalente al **cinco por ciento** (**5%**) del valor total del contrato
	Responsabilidad civil extracontractual	Plazo de ejecución del contrato	500 SMMLV
Tomador	No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes de la Unión Temporal. Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del contratista En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. - **CAUSALES DE TERMINACIÓN**: El presente contrato podrá darse por terminado por las siguientes causas: **1**) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de LAS PARTES. **2**) Acuerdo mutuo entre las partes. **3**) Vencimiento de su plazo. **4**) Por imposibilidad de desarrollar el objeto del contrato. **5**) Las demás causales que prevea la Ley relativas a los contratos. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEGUNDA**. - **LIQUIDACIÓN**: La liquidación del contrato se efectuará dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación de la vigencia del contrato, LAS PARTES liquidaran bilateralmente la relación contractual. En caso de que lo anterior no sea posible, LA CORPORACIÓN procederá a liquidarlo unilateralmente de conformidad con la facultad otorgada por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO TERCERA**. - **SARLAFT**: EL CONTRATISTA declara aceptar en todo el cumplimiento de las políticas y procedimientos relativos al Sistema para la Administración del Riesgo del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SARLAFT) implementados en LA CORPORACIÓN, de conformidad con la normativa vigente aplicable sobre esta materia. (C.E. 007 de 1996 Título I, Capitulo XI, de la Superintendencia Financiera de Colombia). En consecuencia, **EL CONTRATISTA** certifica que la documentación por él suministrada para la celebración del presente contrato es veraz y verificable; por lo anterior, la Corporación podrá consultar dicha información en listas restrictivas o en cualquier otra que considere pertinente. **PARÁGRAFO**: En el evento en que EL CONTRATISTA incumpla las políticas y procedimientos SARLAFT anteriormente indicados, LA CORPORACIÓN dará lugar a la realización de los reportes ordenados por las entidades competentes, a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO CUARTA**. - **CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**: LAS PARTES quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO QUINTA**. - **NORMAS Y PRINCIPIOS APLICABLES**: El presente contrato se rige por los principios de la Función Administrativa señalados en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991, los principios del Derecho y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015, y las demás disposiciones reglamentarias, normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SEXTA**. - **DOMICILIO CONTRACTUAL**: Para todos los efectos legales, contractuales y fiscales, las partes acuerdan como domicilio contractual la

ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO SÉPTIMA**. - **NOTIFICACIONES**: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA CORPORACIÓN, SECRETARÍA GENERAL, Avenida Esperanza 62 - 49 Piso 7o o correo electrónico procesosdeseleccion@car.gov.co y por EL CONTRATISTA: Autopista Medellín. Km 1. Centro Empresarial los Robles. Bodega 8. Cota, celular 3103343885, correo elecrónico: diego.rodriguez@emotion-a.com. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO OCTAVA**. - **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Su ejecución estará sujeta a la expedición del registro presupuestal, con lo cual se procederá a la suscripción del Acta de Inicio entre el Supervisor y EL CONTRATISTA.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, **NI FIRMA**

De acuerdo con el artículo 7o de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.

Proyectó: Diego Mauricio Lara Abella - Contratista SGEN

Revisó: Blanca Miryam Gómez Perdomo - Directora Operativa SGEN